

Expediente D.E.: 1998/7/1115 Cpo.01
Expediente H.C.D.: 1077-D-1998
Nº de sanción: O-6015
Fecha de sanción: 26-03-98
Fecha de promulgación: 14-04-98

ORDENANZA N° 11821

Abrogada por Ordenanza 12940

Artículo 1º .- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza nº 10.570, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º .- El “Fondo Solidario Plan de Obras Mar del Plata 2000” se destinará con exclusividad a financiar:

- a) Los gastos de administración y ejecución de las obras enumeradas en el Anexo I que forma parte de la presente
- b) Las inversiones en insumos y bienes (excepto operaciones de leasing) que deban realizarse a los efectos de facilitar u optimizar la construcción de las obras (incluyendo las del artículo 4º) por la modalidad establecida en el artículo 135º de la Ley Orgánica de las Municipalidades”

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.

PEZZI

STATTI

B.M. 1527, p.3 (1527, p.3)

VALDERREY

PAGNI

APRILE